



SECRETARÍA DE ESTADO DE UNIÓN EUROPEA

**SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE ASUNTOS JURÍDICOS.**

AYUDAS PÚBLICAS.

*Marco normativo general y últimas
modificaciones.*

EL CONCEPTO DE AYUDA PÚBLICA

- A. Inexistencia de una definición concreta
- B. El artículo 107.1. del Tratado FUE
- C. Elementos que se incluyen en la noción de ayuda:
 - 1. Afectación a los intercambios comerciales entre Estados miembros
 - 2. Otorgamiento por el Estado
Otorgamiento mediante fondos estatales
 - 3. Cualquier forma
 - 4. Falseamiento de la competencia
Amenaza de falseamiento de la competencia
 - 5. Favorecimiento de determinadas empresas
Favorecimiento de determinadas producciones

Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda.

Doc. de mayo de 2016: DOUE de 19 de julio de 2016.

- ❑ Concepto objetivo y jurídico, definido directamente por el Tratado.
- EMPRESA;
- ACTIVIDAD ECONÓMICA;
- ORIGEN PÚBLICO;
- VENTAJA. Operador en economía de mercado (MEOP);
- SELECTIVIDAD;
- EFECTOS EN INTERCAMBIOS Y EN COMPETENCIA.

* Sentencia del TJ de 23 febrero de 1961: prestaciones que, bajo formas diversas, aligeran las cargas que gravan el presupuesto de una empresa.

II. EL PRINCIPIO DE INCOMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS CON EL MERCADO INTERIOR. EXCEPCIONES

- A. Excepciones automáticas. El artículo 107.2. del TFUE
- B. Otras excepciones. El artículo 107.3. TFUE
Ayudas regionales y sectoriales

LAS COMPETENCIAS EXCLUSIVAS DE LA COMISIÓN EUROPEA

MODERNIZACIÓN

- *Comunicación modernización 2014- 2020, 8 de mayo de 2012. Ayudas apropiadas, bien concebidas, con efecto incentivador.*

Objetivos:

- i) impulsar un crecimiento sostenible, inteligente e integrador en un mercado interior *competitivo*;
- ii) concentrar el examen *ex ante* de la Comisión en asuntos con mayor incidencia sobre el mercado interior, reforzando la *cooperación* de los Estados miembros (punto de contacto con visión horizontal);
- iii) racionalizar las normas y acelerar la toma de decisiones.

Modernización Ayudas públicas (SAM) II.

1.- Prorrogar:

1. - Reglamento general de exención por categorías (RGEC II),
2. - Reglamento sobre Ayudas “de minimis”,
3. - Directrices sobre ayudas regionales,
4. - Directrices sobre ayudas para promover inversiones de financiación de riesgo,
5. - Directrices sobre ayudas para la protección del medio ambiente y la energía,
6. - Directrices sobre ayudas de salvamento y reestructuración y
7. - Comunicación sobre Ayudas a proyectos importantes de interés común europeo.

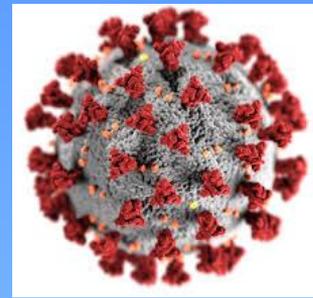
Modernización Ayudas públicas (SAM) III.

2.- **Evaluar**, conforme a las *directrices de la Comisión relativas a la mejora de la legislación (“better regulation”)* las normas adoptadas en el proceso de Modernización. “**Fitness check**”: análisis internos de la Comisión, **consultas públicas**, estudios de consultores externos o consultas específicas de partes interesadas.

Objetivo: decidir si se deben prolongar o actualizar las normas.

1. - Reglamento general de exención por categorías (RGEC II),
2. - Reglamento sobre Ayudas “de minimis”,
3. - Directrices sobre ayudas regionales,
4. - Directrices inversiones de financiación de riesgo,
5. - Directrices sobre ayudas al medio ambiente y la energía,
6. - Directrices sobre ayudas de salvamento y reestructuración,
7. - Marco comunitario sobre ayudas a I+D+i,
8. - Comunicación proyectos importantes de interés común europeo,
9. - Directrices sobre ayudas a aeropuertos y compañías aéreas.
- 10.- Directrices sobre ayudas a los ferrocarriles, de 2008 y
- 11.- Comunicación crédito a la exportación a corto plazo, de 2012.

COVID19



- o Artículo 107.2.b) TFUE: *ayudas destinadas a reparar los perjuicios causados por desastres naturales o por otros acontecimientos de carácter excepcional.*
- o Artículo 107.3.b) TFUE: *ayudas destinadas a poner remedio a una grave perturbación en la economía de un Estado miembro.*
- ❖ COM no permite regímenes locales o regionales.
- ❖ Las **medidas aplicables a toda la Economía** quedan fuera del **concepto** de ayuda. Si están restringidas a ciertos sectores (por ejemplo, transporte, turismo, salud...), regiones o tipos de empresas, sí implican ayuda en el sentido del artículo 107.1 TFUE

Marco Temporal relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19

- MT: instrumento similar en crisis de 2008.
- Para todos los sectores
- y empresas,
- de 19 de marzo, modificado el 3 de abril y el 8 de mayo (Recapitalización). Versión informal consolidada:

https://ec.europa.eu/competition/state_aid/what_is_new/TF_consolidated_version_as_amended_3_april_and_8_may_2020_es.pdf

- *Nueva propuesta*: 12 de junio.

MARCO TEMPORAL

- Subvenciones directas, anticipos reembolsables, ventajas fiscales o de pago, garantías, préstamos y capital; garantías de préstamos; bonificación de tipos de interés de préstamos.
- Ayudas directas hasta **800.000€** (120.000€ en Pesca y 100.000€ en Agricultura).
- Flexibilidad para empresas en crisis. No se aplica el principio "*one time, last time*".
- Necesario notificación previa.
- Concesión de ayudas hasta 31 de diciembre.
- Posibilidad de acumulación.

PRIMERA MODIFICACIÓN DEL MARCO TEMPORAL

1.- I+D+i

- Investigación y desarrollo,
- apoyar capacidades adicionales para la producción de productos necesarios para responder al brote,
- así como para la construcción y actualización de instalaciones de prueba de productos relevantes.

Medicamentos y tratamientos relevantes (incluidas las vacunas), ingredientes farmacéuticos activos y materias primas; dispositivos médicos y equipos médicos y hospitalarios (incluidos ventiladores y ropa y equipos de protección, así como herramientas de diagnóstico) y materias primas necesarias; desinfectantes y sus productos intermedios y materias primas químicas necesarias para su producción; herramientas de procesamiento de datos.

2.- Empleo.

- Preservar el empleo.
- Aplazamientos de pago de impuestos y
- contribuciones a la seguridad social
- contribuciones a los costes salariales de las empresas.

3.- aclaraciones y enmiendas adicionales en la sección 3.2, la sección 3.3 y la sección 3.5.

SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL MARCO TEMPORAL

- **Recapitalización** de las empresas que lo necesiten: instrumentos de capital o instrumentos híbridos de capital,
- medida de último recurso,
- sujetas a unas condiciones claras respecto a:
 - ✓ la entrada,
 - ✓ la remuneración y
 - ✓ la salida del Estado de las empresas afectadas.
- remuneración suficiente garantizada al Estado por los riesgos asumidos,
- disposiciones estrictas en materia de gobernanza,
- Con medidas adecuadas para limitar el falseamiento de la competencia.
- otorgamiento de **deuda subordinada**, Sección 3.3.: ayuda en forma de tipos de interés subsidiados para préstamos

Borrador: TERCERA

MODIFICACIÓN DEL MARCO TEMPORAL

- **micro y pequeñas empresas** (incluidas las **emergentes, especialmente las innovadoras**) que estaban en dificultades antes del 31 de diciembre de 2019,
- adaptar las condiciones para las medidas de recapitalización, de modo que las empresas estatales puedan obtener capital en condiciones similares a las empresas privadas, manteniendo las mismas garantías para preservar la competencia efectiva en el mercado interior y
- alentar las inyecciones de capital privado, al tiempo que se minimiza la intervención estatal. Es decir, incentivar a los inversores privados a participar junto al Estado en las recapitalizaciones.

En ESPAÑA

➤ Garantías (avales ICO): SA.56803 (2020/N).

- Línea de Avaluos del Estado para empresas y autónomos, del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital; gestionada por el ICO a través de las entidades financieras
- 100.000 m€ en varios tramos de 20.000.
- Hasta 1´5 m€ en una o varias operaciones de préstamo: “*de minimis*”
- Aval: 80% *pymes*; 60-70% grandes empresas.

https://ec.europa.eu/competition/state_aid/cases1/202013/285233_2142736_57_2.pdf

➤ Marco Temporal nacional I: SA.56851.

- Conforme al MT UE.
- Medidas de ayuda a empresas y autónomos, consistentes en **subvenciones directas, anticipos reembolsables, ventajas fiscales, garantías de préstamos** (importe y duración limitados) y **bonificaciones de tipos de interés en préstamos**, destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de Covid-19.
- 800.000€ por empresa (120.000€ en Pesca y 100.000€ en Agricultura).
- ***Aplicable directamente, sin necesidad de notificación previa***, por las diferentes Administraciones públicas.
- Hasta 31 de diciembre.

Acuerdo CDGAE de 26 de marzo de 2020.

➤ Marco Temporal nacional II: SA.57019.

- Conforme al MT UE (1ª modificación).
- Medidas de ayuda para la contención sanitaria del COVID-19, a través de **apoyo a la I+D**, al desarrollo de infraestructuras de ensayo y ampliación de escala y a la fabricación de productos y materiales médicos necesarios (*no a empresas que ya estaban en crisis el 31 de diciembre de 2019*),
- así como ayudas urgentes en forma de **aplazamiento del pago de impuestos y cotizaciones a la Seguridad Social y subsidios salariales** para empleados para evitar reducciones de plantilla en el contexto del actual brote de COVID-19.
- Hasta 31 de diciembre.

Acuerdo CDGAE de 17 de abril de 2020

Atención:

- ✓ Permanecen inalteradas y, por tanto, son aplicables, todas las condiciones de **Transparencia (BDNS), Publicidad e Informes (SARI)** de las normas de la Unión Europea sobre Ayudas públicas.
- ✓ *Marco Temporal*: 31 de diciembre.
- ✓ **LISTADO**: el 31 de diciembre de 2020 se ha de facilitar a la Comisión una lista de las medidas adoptadas al amparo del MT.

MT nacional Y Nota aclaratoria consolidadas.

R. 651/2014, RGEC

- Prórroga: 2023.
- Modificación 1:
 - ✓ Operaciones de financiación e inversión apoyadas por el Fondo InvestEU:
 - ✓ Ayudas destinadas a pymes para proyectos de I+D, a acciones Marie Skłodowska-Curie y de prueba de concepto del CEI que hayan recibido el "Sello de Excelencia" en el marco de Horizonte 2020 o del programa Horizonte Europa; Ayudas incluidas en proyectos cofinanciados, incluidas acciones de creación o modernización de centros de excelencia...
 - ✓ Proyectos de interés común en el ámbito de las infraestructuras transeuropeas de conectividad digital (Programa Europa Digital);
 - ✓ Proyectos de cooperación territorial europea, CTE, regulados por el Reglamento 1299/2013 (Interreg): empresas de cualquier tamaño.

ATENCIÓN: consulta abierta hasta 6 de julio:

https://ec.europa.eu/competition/consultations/2020_gber/index_en.html

- **Modificación 2:**

- i. empresas que entraron en crisis como consecuencia del COVID-19 seguirán siendo elegibles por tiempo limitado.*
- ii. no se considerará que las empresas que tienen que despedir personal, temporal o permanentemente, debido a COVID-19 hayan incumplido el compromiso de reubicación establecido en el momento de recibir ayuda regional.*
- iii. Desde el 1 de enero de 2020 hasta el 30 de junio de 2021.*

R. 360/2012, SIEG “*de minimis*”

- Prórroga: 2023.

- Modificación:

levantamiento temporal de la exclusión de las empresas en dificultad del ámbito de aplicación del Reglamento, en línea con la modificación prevista del RGEC.